



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

Acta	No. 94 - 2021
Fecha	25 de agosto y 9 de septiembre de 2021
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00026-00
Tipo de audiencia	Suspensión de penas
Postulados	Elkin Segundo Pabón Polo (a. "Verruga"). Código en Justicia y Paz: 11-001-60-00253-2012-84675
Defensa	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez – Abogada de confianza-
Fiscalía	Dra. Zeneida de Jesús López Cuadrado- Fiscal 10 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-
Grupo armado	Bloque Resistencia Tayrona de las A.U.C.
Ministerio Público	Dra. Dilma del Carmen Nazzar Lemus -Procuradora 353 Judicial II Penal- (<i>concurrió a la sesión del 9 de septiembre de 2021</i>) Dr. Eduardo Gregorio Benavides González – Procurador 49 Judicial II Penal – (<i>concurrió a la sesión del 25 de agosto de 2021</i>).
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Miguel Santiago Deávila Cerpa Dr. Oscar Luis Jiménez Sánchez Dr. Bladimir José Gómez Quintero Dra. Mónica De Jesús Galindo Nieto Dr. Daniel Enrique Jiménez Delgado
Representante de la ARN	<i>No asistió.</i>
Inicio	25 de agosto de 2021 a las 10:39 a.m.
Finalización	9 de septiembre de 2021 a las 4:48 p.m.

25 de agosto de 2021: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 10:39 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO –Fiscal 10 de la Unidad Especializada de Justicia Transicional-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ – Defensora de Confianza-, el doctor EDUARDO GREGORIO BENAVIDES GONZÁLEZ – Procurador 49 Judicial II Penal – (*en apoyo a la Procuradora 353 Judicial II Penal*), los doctores OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, BLADIMIR JOSÉ GÓMEZ QUINTERO, MÓNICA DE JESÚS GALINDO NIETO y DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ DELGADO – Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, así como el postulado ELKIN SEGUNDO PABÓN POLO (desde la cárcel Modelo de Barranquilla).

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través de la plataforma LIFESIZE.

Se deja constancia que la demora en el inicio de la diligencia obedeció a la tardía conexión del desmovilizado.

I. Sustentación de la solicitud suspensión de penas

(T1//10:44 a.m.) La señora Defensora depreca la suspensión de las penas que constan en las siguientes sentencias:

No	Fecha	Despacho	Radicado	Condenado	Cédula de ciudadanía	Víctimas o bien jurídicament e protegido	Delitos	Pena impuesta
1	16 de septiembre de 2010	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Santa Marta	47-001-3107-001-2008-00067	Elkin Segundo Pabón Polo	85.372.615	Leonardo Fabio Mora García y David Humberto Oróstegui Álvarez	Desaparición forzada, homicidio y concierto para delinquir	17 años, 2 meses y 5 días de prisión y multa de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2	13 de julio de 2011	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Santa Marta Adjunto para Descongestión	47-001-3107-501-2010-00010	Elkin Segundo Pabón Polo	85.372.615	Nahin José Carrascal Russo	Concierto para delinquir, homicidio, desaparición forzada y hurto calificado agravados.	16,8 años de prisión y multa de 1.100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Abogada del postulado pide que, de estimarlo conveniente, la Magistratura oficie a los Juzgado Primero y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla para que **certifiquen** si los documentos por ella aportados son auténticos y remitan los elementos que acreditan que las providencias están ejecutoriadas en debida forma y que son vigiladas por un Juzgado de Ejecución de Penas.

Precisa que NO tiene la constancia de ejecutoria de la primera sentencia, ni del auto con el que se avoca conocimiento de la segunda providencia.

II. Traslado a los sujetos procesales.

(T1//11:44 a.m.) La señora Fiscal considera que se cumplen las exigencias para acceder a la pretensión de la Defensa.

Asegura que en el registro que se lleva en Justicia y Paz por el homicidio de los señores LEONARDO FABIO MORA GARCÍA y DAVID HUMBERTO ORÓSTEGUI ÁLVAREZ obra la versión libre del señor PABÓN POLO de fecha 29 de octubre de 2013, en la que confiesa el caso¹. Precisa que en la misma sesión también reveló su participación en la desaparición forzada de NAHÍN JOSÉ CARRASCAL RUSSO.

De otro lado, indica que por los ilícitos la Sala de Conocimiento de este Tribunal dictó sentencia el 18 de diciembre de 2018². Destaca que esos casos no le fueron imputados al señor PABÓN POLO.

El Vocero de los Representantes de Víctimas, doctor OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ (T1//11:53 a.m.) y el señor Procurador (T1//11:56 a.m.) consideran que se satisfacen los presupuestos para atender el pedimento de la Defensa.

La Sala anuncia que, de oficio, solicitará al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla que remita el auto con el que asumió la vigilancia de la sentencia emitida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Santa Marta Adjunto para Descongestión; ello en consideración a que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar había avocado conocimiento de esa actuación, empero, envió el expediente a sus homólogos de este Distrito y propuso conflicto negativo de competencias.

¹ En esa oportunidad detalló, además, la estructura del grupo de autodefensas en el que militaba (*la liderada por El Negro Rojas, Adán Rojas Mendoza; para ese momento estaban fusionados el Bloque Norte y el Tayrona*), así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el ilícito.

² Leonardo Fabio Mora García y David Humberto Oróstegui Álvarez, hecho 105, página 112 - Nahín José Carrascal Russo, hecho 100, página 3887.

Siendo las 12:06 p.m. se suspende la audiencia y se convoca a los sujetos procesales para el día **9 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m.**

Los doctores DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ DELGADO y BLADIMIR JOSÉ GÓMEZ RESTREPO ponen de presente que para esa fecha tienen una diligencia con la Sala de Conocimiento.

Con el ánimo de NO afectar los derechos a la libertad del postulado, se dispone que, a través del Técnico en Sistemas, se haga la gestión con la Magistratura de Conocimiento, a efectos de que en la fecha programada se ceda el espacio a partir de las 4:00 p.m.

NOTA: A las 11:15 a.m. ingresó el doctor MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA – Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-. De otro lado, entre las 11:17 a.m. y las 11:32 a.m. se hizo un receso.

9 de septiembre de 2021: única sesión

Siendo las 4:13 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO –Fiscal 10 de la Unidad Especializada de Justicia Transicional-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ – Defensora de Confianza-, la doctora DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS – Procuradora 353 Judicial II Penal – (*en apoyo a la Procuradora 353 Judicial II Penal*), los doctores MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA, OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, BLADIMIR JOSÉ GÓMEZ QUINTERO, MÓNICA DE JESÚS GALINDO NIETO y DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ DELGADO – Representantes de

Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, así como el postulado ELKIN SEGUNDO PABÓN POLO (desde la cárcel Modelo de Barranquilla).

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través de la plataforma LIFESIZE.

III. Lectura de la decisión

(T2//4:17 p.m.) La Magistratura entra a resolver.

AUTO No. 286

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto **oralmente** en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura con Función de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEPTUAR de manera **favorable** para la suspensión condicional de la ejecución de las penas de prisión que se impusieron al postulado ELKIN SEGUNDO PABÓN POLO (a. “Verruga”), identificado con cédula de ciudadanía No. 85.372.615 expedida en Ciénaga (Magdalena) y código en J. y P. 11-001-60-00253-2012-84675, que constan en las siguientes sentencias:

No	Fecha	Despacho	Radicado	Condenado	Cédula de ciudadanía	Víctimas o bien jurídicamente protegido	Delitos	Penas impuestas
1	16 de septiembre de 2010	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Santa Marta	47-001-3107-001-2008-00067	Elkin Segundo Pabón Polo	85.372.615	Leonardo Fabio Mora García y David Humberto Oróstegui Álvarez	Desaparición forzada, homicidio y concierto para delinquir	17 años, 2 meses y 5 días de prisión y multa de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2	13 de julio de 2011	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Santa Marta Adjunto para Descongestión	47-001-3107-501-2010-00010	Elkin Segundo Pabón Polo	85.372.615	Nahin José Carrascal Russo	Concierto para delinquir, homicidio, desaparición forzada y hurto calificado <i>agravados</i> .	16,8 años de prisión y multa de 1.100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: REMITIR copia del acta y del registro donde consta esta decisión a los Juzgados Primero y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, para lo de su competencia.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. Se declara **EJECUTORIADA**.

Se levanta la sesión siendo las 4:48 p.m.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado



JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Profesional Especializada Grado 33



Firmado Por:

**Carlos Andres Perez Alarcon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67c8211716f797a025b0a8f1f7f874d8a7b23982f3c31a8cd781dfd35aed4c81

Documento generado en 10/09/2021 01:58:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**